

Capítulo **1**

Interdisciplinariedad en el derecho

Aquí se abordan conceptos fundamentales del Derecho, la violencia, la paz, y la importancia del Sistema Jurídico en su dimensión cultural; asimismo, los derechos de los niños, niñas y adolescentes; la espiral de violencia en la sociedad sinaloense, la pérdida de anhelos socioculturales desplazados por una cultura que hace apología del crimen y la inoperatividad del Derecho tradicional. Se estudia uno de las mayores limitaciones, que, a juicio del investigador, presenta la ciencia jurídica: la criminalización de la individualidad; escollo jurídico que solo podrá superarse con una aproximación interdisciplinaria, que permita dar solución a la violencia y restituir los valores civilizatorios orientados a la construcción del bien común.

Derecho y cultura

El derecho está directamente relacionado con el fenómeno de la violencia y de la paz en todas sus formas. Esa relación se basa en que el derecho, con independencia de su área de conocimiento (penal, civil, laboral, administrativo, etc.), busca establecer las reglas del juego social que posibiliten una vida social armónica, alejada de la violencia. El Derecho es pues, la ciencia normativa del comportamiento humano que tiene como finalidad el bien común. De conformidad con Suarez De Legibus, la ciencia jurídica a través de las leyes rige la sociedad y busca orientar la conducta del colectivo para fines de buena convivencia, porque de lo contrario, estas mismas leyes sancionarán y castigarán aquellas acciones que sean opuestas a estas.⁵

Toda acción humana enmarcada en lo colectivo, implica, de suyo, un elemento a ser considerado como posibilitador de cultura, este elemento es el derecho, mecanismo garante de un propósito mayor emanado de la colectividad: el de una vida pacífica y armónica. La cultura de cada pueblo delinea al derecho que le es propio y el derecho busca alcanzar fines de naturaleza social, por ello la importancia de que este se base en estudios objetivos para integrarse y ser efectivo.

Para Quiñónez Huízar el significado científico de cultura “[...] comprende todo lo que es aprendido mediante comunicación entre hombres. Abarca toda clase de lenguaje, tradiciones, usos, costumbres e instituciones. Como jamás se ha tenido noticia de un grupo humano que no tuviera

⁵ F. Suárez De Legibus, Corpus Hispanorum DE PACE, C.S.I.C., Madrid, España, 1971.

lenguaje articulado, éste se convierte en la característica distintiva y universal de las sociedades humanas”.⁶ Aquí se considera que “la parte ostensible de la cultura se encuentra en la conducta efectiva del grupo, esto es, en los usos, costumbres e instituciones. Pero las costumbres y las instituciones son casi siempre expresiones de las ideas, creencias, valores y sentimientos del grupo”.⁷

De acuerdo con Quiñónez Huizar, el derecho es parte de la cultura de las sociedades, es lo que se desea alcanzar como grupo, por lo que, su fuerza e impacto debe ser tal, que logre encauzar la conducta de sus miembros a los ideales que aspira. Ello podrá lograrse poniendo especial cuidado en la manera en la que esas prácticas, costumbres, lenguaje se asimilan por los distintos grupos que se pueden identificar en el medio social en el que el derecho ejerce su influencia. Los infantes materia de este estudio, es uno de esos grupos. Por ende, el derecho a través de la normatividad y las instituciones que se han creado gracias a este, debe incidir de manera directa en la disminución de la violencia social y de esta manera impulsar la civilización producto de la cultura en la que en la ciencia normativa se desenvuelve.

La violencia tiene expresiones diversas, unas por su tangibilidad son observables, medibles, cuantificables (por su impacto) y otras están mediatizadas por circunstancias previas, durante y posterior a la acción; las primeras son por excelencia objeto de estudio del derecho (sobre todo penal), las otras son objeto de análisis y estudio de la psicología, criminología, sociología, etc. Se coincide con María del Refugio González en su visión del Derecho: “[...] marco formal de una sociedad en la que, de acuerdo con los intereses del grupo dominante, las presiones de los más numerosos y menos favorecidos, las influencias extranjeras, etcétera, se establecen normas destinadas a prohibir o permitir determinadas conductas, crear instituciones, etcétera”.⁸

Siguiendo a María del Refugio González,

⁶ Francisco Rubén Quiñónez Huizar, “La cultura jurídica y los sistemas de significación jurídica”, *Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM. Nueva Época*, (Años 6, Número 11, julio-diciembre 2019), p. 118.

⁷ Quiñónez Huizar, “La cultura jurídica y los sistemas de significación jurídica”, 119.

⁸ María de los Ángeles González, “Introducción al Derecho Mexicano”, *La Gran Enciclopedia Mexicana*, UNAM, México, D. F. (tomo I), 1983, p. 12.

[...] el Derecho debe ser analizado dentro de la sociedad que lo creó, para comprender las razones de que se configure de una manera y no de otra. La utilidad práctica de esta forma de intentar aprehender el fenómeno jurídico varía en función de los requerimientos sociales de un momento dado, lo cual no es obstáculo para realizar el estudio de la Historia del derecho vinculándola a las condiciones ideológicas, sociales, políticas y económicas que prevalecieron en la sociedad en que tuvo vigencia el ordenamiento jurídico.⁹

En esta línea deben hacerse todo tipo de estudios sobre la violencia; no solo es menester de la psicología o la criminología seguir este enfoque, sino que la ciencia normativa también debe hacerlo; ya que no basta con tener leyes en México estas deben ser practicables y óptimas. No se trata de rebasar el sistema de justicia penal con la inclusión de más conductas antijurídicas, sino de desarrollar y afinar los instrumentos jurídicos con el apoyo de otras ciencias, que busquen crear consciencia social de la prevención y que, el derecho mismo, sea más preventivo y menos ejecutor de penas.

La violencia debe de ser suprimida desde la propia realidad de los involucrados, intentando modificar su estructura o soporte cultural propio de la localidad, para construir consciencia social orientada a la reflexión sobre las costumbres que laceran la individualidad y los derechos humanos de muchas personas. En numerosas ocasiones los actores ni siquiera se percatan de que sus conductas son violentas; lo anterior se produce como parte del proceso adaptativo a las “normas aceptadas” en un determinado lugar. En la cultura sinaloense predominan los juicios positivos a ciertos comportamientos belicosos, y existe una atribución de “normalidad” a ello, con una “justificación velada” de que es parte del folclor y como tal de la identidad del sinaloense. Esta inclusive es llevada ante el amparo de algunas instituciones a través (de sus representantes) que subjetivan la toma de decisiones ante muchos hechos de violencia, al no desligar sus creencias sociales de su práctica profesional. En otras palabras, algunos actores de los sistemas de justicia proyectan o reflejan en su ejercicio, su formación cultural, dando como resultado, un estilo de ejercer el derecho, muy propio de nuestro estado.

⁹ González, “Introducción al Derecho Mexicano”, 12.

Cabe señalar, que lo antes mencionado no es una característica particular del representante del derecho solamente, sino de todos los individuos en sus diversos roles sociales, con el propio matiz del grupo al que pertenecen. Es necesario pues, que se vea al comportamiento social desde las diferentes esferas, no desde la doxa (opiniones, creencias); ya que es imperativo, que las erudiciones sociales promuevan y sugieran, a través, de sus más connotados representantes, programas de intervención de la iniciativa pública o privada para la erradicación o control de la violencia, partiendo de un diseño que tome en cuenta el pensamiento y las creencias del colectivo a fin de atender las particularidades de cada región.

La ciencia jurídica tiene el compromiso de liderar este tipo de intervenciones. “La utilidad práctica de esta forma de intentar aprender el fenómeno jurídico varía en función de los requerimientos sociales en un momento dado, lo cual no es un obstáculo para realizar el estudio de la historia del derecho vinculándola a las condiciones ideológicas, sociales, políticas y económicas que prevalecieron en la sociedad en que tuvo vigencia un ordenamiento jurídico”.¹⁰

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe utilizar la violencia para el reclamo de derechos, ante ello, el Estado debe proveer las reglas del juego y las instancias de justicia para evitar dicha violencia. El sistema de justicia y el derecho tienen un reto mayúsculo para transformar el estado de cosas prevaleciente; pues le corresponde generar los medios jurídicos para la protección de los derechos de los infantes, dado que tiene por esencia fundamental reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de atributos; asegurar el pleno ejercicio, y respeto, protección y promoción de sus derechos humanos.

Los derechos humanos de los niños

En el artículo 4to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece en los últimos párrafos que:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de

¹⁰ González, “Introducción al Derecho Mexicano”, p. 12.

sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

El Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece obligaciones muy interesantes para los Estados parte, pues expresa lo siguiente:

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

En el punto uno, con referencia al “trato negligente”, desde la postura psicológica involucraría a todo padre, madre o tutor, que de forma directa o indirecta no provea los recursos psico emocionales básicos de una comunicación sana que puedan provocar un clima de intranquilidad y generar posibles psicopatologías en una futura adultez. El Derecho ha de cumplir, ante todo, esa misión pacificadora y hacer posible la convivencia social sana, asegurar la paz y el orden dentro de los distintos grupos locales, lo que podría traducirse en una seguridad, en términos concretos, para todos.

La ciencia jurídica podrá cumplir esta misión pacificadora, si atiende las sugerencias de otros campos de las ciencias sociales, convirtiéndola en un recurso de paz tangible para todos los grupos locales que conforman la sociedad; entre las vías esenciales para lograr el cambio que se anhela se

encuentra la creación de nuevas RS con base en las abstracciones sobre la Ley del mundo de la niñez, esto es, si se quiere tener una operatividad jurídica. Es difícil imaginar un mundo de leyes que no persiga esta finalidad donde todos vivan con esos lineamientos.

La garantía de los derechos de niñas y niños en México y en el mundo, atañe no solo a los gobiernos sino a la sociedad en su conjunto. Algunos estudios comparativos internacionales y nacionales han examinado sus orígenes y el impacto del problema de la violencia contra la niñez.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), en el artículo 19 conceptualiza a la violencia como “[...] toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual”. El Informe mundial del 2002 de la Organización Mundial de la Salud sobre Violencia y la Salud determina que la violencia es “[...] el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.¹¹

De igual modo, en el Informe Mundial sobre la Violencia contra los infantes (niños y niñas) el vocablo violencia engloba cualquier tipo de perjuicio físico, psicológico con o sin rasgos intencionales. Esto implica que el Derecho además de los fines convencionales, tiene como objetivo educar para la prevención.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas a través de la Declaración y Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia de noviembre de 1995, enfatiza la necesidad de impulsar a nivel global una educación para la paz, los derechos humanos y la democracia como los faros que, en la obscuridad guíen no solo a los ciudadanos, sino a los gobiernos de las naciones para un presente y un futuro mundial alejado de la violencia.

Y es, precisamente, en los espacios educativos en los que esta Declaración prevé impulsar esa cultura de paz, la cual debe ser incorporada a través de la educación y el trato respetuoso a los derechos humanos de parte de toda autoridad. Recuérdesse que, con la reforma constitucional en

¹¹ Organización Mundial de la Salud, Informe mundial sobre la violencia y la salud, Publicado en español por la Washington, D.C., 2002.

derechos humanos de 10 de junio de 2011, se incorporó la obligación de transversalizar la educación en derechos humanos en los espacios educativos del país, quedando plasmado en el artículo 3ro constitucional, dicho deber, de manera expresa.

Ahora bien, la resolución A/RES//52/13| del año 1998 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, define la cultura de paz como el conjunto de valores, actitudes y conductas que suscitan a la vez interacciones e intercambios sociales basados en principios de libertad, justicia y democracia que se encuentran en todos los derechos humanos mismos que rechazan la violencia y procuran prevenir los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación, afín de garantizar el pleno ejercicio de todos los derechos, y de proporcionar los medios para participar plenamente en el proceso de desarrollo de su sociedad.

La violencia es un fenómeno complejo y multifactorial que atiende a diversas circunstancias psíquicas, biológicas, económicas, sociales y culturales en las personas. Las manifestaciones que siguen al comportamiento violento, se encuentran interrelacionadas de forma constante entre los ámbitos individual, familiar, comunitario y social. Los ambientes en los que se visualiza la violencia contra niños y niñas en México son cinco: 1) hogar y familia; 2) escuela y establecimientos educativos; 3) sistemas de atención social; 4) sistemas procuración y administración de justicia y; 5) lugar de trabajo y en la comunidad. Es vital señalar, que algunos representantes de las instituciones o actores de los distintos contextos antes descritos, son agentes de violencia.

La LXIV legislatura en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión emite un boletín con el número 2323, con fecha 02 de septiembre del 2019, que aprueba reformas para definir la violencia infantil como toda forma de perjuicio o abuso físico o mental. Dicha resolución, fue remitida al Senado de la República, para sus consecuencias constitucionales, en ella se incluye una fracción XXX al artículo 4º de dicha norma, donde se establece lo que se entenderá como violencia infantil para efectos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Dicho documento, coincide con los estudios realizados por Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) cuyos resultados establecen claramente la urgencia de afianzar los derechos, mejorar situaciones de vida, impulsar el crecimiento integral, el sano esparcimiento para proteger a niñas, a niños

y a adolescentes que sufren maltrato de cualquier índole.

Los niños son vulnerables y necesitan la protección reforzada del Estado desde que nacen hasta que legalmente sean adultos. La Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Sinaloa, en su artículo 3° establece que: “son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos”.

Los victimarios de la infancia son numerosos ya que compromete principalmente a los adultos, pero también las niñas, los niños y los adolescentes pueden serlo. La violencia tiene su ranking en: negligencia u omisiones (abandono), diversas formas psicológicas y físicas, abuso sexual, explotación, tortura o tratos degradantes o inhumanos. Por otra parte, se superpone la violencia en los medios de comunicación, redes sociales y las violaciones de los derechos de la infancia por las instituciones y el sistema de justicia (sin caer, en generalizaciones) cuando se revictimiza a los violentados.

De acuerdo con Camarena: “El maltrato infantil se presenta por acción y omisión intencional. Dichas afectaciones pueden ser físicas o mentales; cualquier daño ocasionado, incluso la muerte, proviene de individuos vinculados con el niño víctima de maltrato infantil.”¹² Se trata de “Una enfermedad social, presente en todos los sectores y clases sociales, producida por factores multicausales, interactuantes y de diversas intensidades y tiempos. Esta situación afecta el desarrollo armónico, íntegro y adecuado de un menor, comprometiendo su educación, su desempeño escolar, su socialización, y su conformación personal y profesional”.¹³ Actualmente la enfermedad se ha agravado, pues se están generando las condiciones para el incremento de la violencia; se camina en dirección contraria a la construcción de una cultura de paz.

¹² Martha Lourdes Camarena Rivera, El marco jurídico de las niñas y los niños, Universidad Autónoma de Sinaloa, *Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas*, ISSN: 2395-7972, México, 2016.

¹³ Manuel Ascencio Chávez, *Violencia intrafamiliar en la Legislación Mexicana*, Porrúa, México, 1999, p. 14.

Derecho clásico: criminalización de la individualidad

El análisis convencional de la agresión del Derecho clásico desvincula a dicho comportamiento de lo psicosocial, es decir, lo individualiza; este es uno de los grandes problemas que a juicio del investigador limitan la eficiencia del derecho. En general, la violencia puede ser referida como una manera de obtener de otro, aquello que no se quiere permitir libremente; una postura como la de Domenach (citado por Felipe Salgado), lo explica como concentraciones de un conjunto de expresiones de carácter agresivo, que se dirigen hacia un grupo o individuo dando pie a reacciones que devuelven la misma violencia, o en su defecto, la soportan sumisamente guardado en su interior rencor y odio que vulneran el bienestar interno.¹⁴

La agresividad violenta es considerada como tal: “[...] cuando un individuo ha hecho propia esta conducta, es decir, cuando la presenta en forma reiterada”.¹⁵ Se podría atribuir a padres, educadores y/o circunstancias, tanto las causas como la responsabilidad del comportamiento agresivo; pero como se dijo párrafos arriba: las personas son un reflejo de la sociedad en que viven, y de ellos dependen las características fundamentales del futuro de la misma. Por ello, es de suma importancia desarrollar en los infantes y jóvenes competencias psicoemocionales, habilidades, valores y pautas sociales en un marco ético/legal que busquen formar individuos integrales, que se relacionen sanamente con los demás, y que contribuyan a la búsqueda del bien común. En este sentido, resulta necesario detectar a temprana edad sus fortalezas y debilidades, con la finalidad de guiarlos y trabajar en la búsqueda de adecuadas y saludables relaciones interpersonales. El derecho, con el auxilio de otros campos científicos como los que se han venido describiendo, entre otros, es la ciencia idónea para lograr tal propósito.

La psicología social tradicional ha introducido algunos elementos explicativos sobre la agresión que se desmarcan tanto de las explicaciones intrínsecas como de las extrínsecas, al introducir el contexto relacional

¹⁴ Felipe Salgado, “Representaciones sociales acerca de la violencia escolar”, REICE, *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, México. 2009, Sin mes, 138-152. Recuperado el 10 de diciembre de 2012 en <http://www.redalyc.org/pdf/551/55114063009.pdf>

¹⁵ Felipe Salgado, “Representaciones sociales acerca de la violencia escolar”, 138-152.

en el que se produce todo comportamiento agresivo con tendencias violentas; plantea que la agresión es siempre contra alguien y es ejecutada por alguien. “Si no hay una relación, la agresión no puede tener lugar”.¹⁶ Aunque esta explicación ubica la agresión en un contexto de interacción interpersonal o intergrupala, considerándola como una acción intencional que conlleva un daño; conforme a Salgado, para poder definir un acto como agresivo hay que incorporar la noción de norma. La agresión entonces viene a ser, por encima de todo, un comportamiento antinormativo.¹⁷ Sin embargo, la manera antinormativa de abordar el estudio de la agresión deja aún problemas sin resolver. Por ejemplo, desde la perspectiva filosófica, autores como Foucault, relacionan el ejercicio del poder y las relaciones de dominación con el comportamiento agresivo. Así, desde lo sociopolítico, la agresión viene a ser una forma o intento de dominación, un ejercicio de poder coercitivo.¹⁸

Al ubicar la agresión en un contexto interpersonal o intergrupala y normativo se pone de manifiesto que “agresión” es una palabra que no está relacionada necesariamente con datos observables, sino que está conectada con otras formas lingüísticas. Esto nos lleva directamente al ámbito de los discursos y del análisis de estos, como lo advierte Gergen en las letras del año 1984.¹⁹

Desde la perspectiva tradicional el estudio de la conducta agresiva aparece desligado respecto a la estructura y órdenes sociales. Así “lo social” solo aparece como “contexto social” que en ocasiones afecta al comportamiento agresivo o a la violencia. Al respecto, Lubek reitera que las explicaciones convencionales, al abordar la cuestión de la agresividad evitan cualquier tipo de cuestionamiento del orden social imperante en tanto que:

¹⁶ Miquel Domènech, Argemi e Lupicinio Íñiguez. “La construcción social de la violencia”, *Athena Digital*, (Núm. 2), 2002. Recuperado el 15 de mayo de 2013 en: http://www.academia.edu/912457/La_construccion_social_de_la_violencia.

¹⁷ Felipe Salgado, “Representaciones sociales acerca de la violencia escolar”, 138-152. Recuperado el 10 de diciembre de 2012 en <http://www.redalyc.org/pdf/551/55114063009.pdf>.

¹⁸ Foucault M., *Vigilar y castigar*, Siglo XXI, Madrid, 1978.

¹⁹ Domènech, Argemi, e Íñiguez, “La construcción social de la violencia”, Disponible en: http://www.academia.edu/912457/La_construccion_social_de_la_violencia.

1. Al asumir que la violencia y la agresión deben ser explicadas a nivel individual o, incluso, intraindividual, se deja de lado, el papel de los grupos mayores o las instituciones. Ello lleva a una prevalencia de los estudios de laboratorio basados en el paradigma Estímulo-Respuesta.
2. Al suponer que la violencia es perjudicial para la sociedad y se identifica como violento aquello que atenta contra el poder establecido, se descartan preguntas acerca del efecto de las acciones violentas a largo plazo.
3. Al plantear que el control, reducción y represión de la violencia es un objetivo válido en cualquier caso y que la investigación científica es “neutral”, se defiende que pueda ser usada por cualquier instancia que quiera promover el bien social. Según Lubek, solo hay que examinar la realidad histórica y comprobar quién se aprovecha y para qué de los resultados de las investigaciones para darse cuenta de que eso no es más que una falacia.²⁰

Explicar de forma tradicional, la agresividad particularmente violenta, en el marco de estos supuestos, va más allá de lo que se ha venido haciendo, es una invitación a indagarla desde el colectivo o realidad social de donde emergen estas conductas antinormativas. Se plantea aquí una visión similar a la de Stainton-Rogers, quien sostiene que no se debe criminalizar la individualidad violenta y responsabilizarla puramente de sus actos; empoderar el discurso ideológico, no es útil para el origen real de este fenómeno, que nace en el grupo y es a él, al que se deben dirigir las normas. El derecho (sin generalizar) se ha centrado en distribuir penas de acuerdo con individualidades, y no es proporcional con el hecho de buscar prevenir los delitos o comportamientos que atentan contra el bien común.

Por lo anterior, cuando se centra la atención en la agresión violenta como problemática de individuos, se desvía el planteamiento del asunto en términos socio-políticos. Por otra parte, si se observa a la inversa, se focaliza la agresión como conducta de grupos desviados y evitamos advertir la violencia institucional, ya que, se relaciona casi siempre, con acciones ejecutadas por porciones de un micro sector del grupo social al que se pertenece, atribuyéndole su causalidad a patologías colectivas o a aprendizajes disfuncionales, con lo cual dejamos de cuestionar la cuota de responsabilidad que tiene el poder normativizado o institucionalizado y que es el encargado de ejecutar el orden.

²⁰ Domènech, Argemi, e Íñiguez, “La construcción social de la violencia”, p. 5 Disponible en: http://www.academia.edu/912457/La_construccion_social_de_la_violencia.

La psicología social tradicional es neutral en términos políticos, se aleja del ejercicio del poder, se centra y se refugia en su epistemología y principios que se viriliza solo entre sus agremiados, que habla y habla de los deberes sociales con respecto a este y otros temas. De ahí la necesidad de resaltar una visión crítica de la práctica de la psicología social en la postura de Domènech, Ibáñez e Íñiguez, de introducir una reflexión política que no esté enmascarada y que sitúe a la ciencia social en una posición definida. En palabras de Ignacio Martín-Baró —psicólogo social y religioso jesuita asesinado en El Salvador:

[...] la misma formalidad del acto como violento o agresivo supone una definición social sin la cual se pueden confundir los golpes percibidos por un espectador en una aglomeración pública con los golpes recibidos por un preso político a manos de sus captores policías. En este sentido, la perspectiva de la Psicología social como estudio de la acción en cuanto ideológica nos obliga a ir más allá de la apariencia visible de la conducta y penetrar en sus raíces históricas, tanto por lo que tiene de expresión de unas estructuras sociales como por los intereses de clase que la persona o grupo involucrados ponen en juego.²¹

Por ello, la importancia de efectuar investigaciones acerca de la violencia desde una psicología social comprometida y crítica. Una psicología social, como la que el estudio de las RS propone, desde el origen, desde el contexto que le da vida, en el caso de la infancia resulta eficaz porque facilita su prevención.

Los discursos que generan ciencias como la sociología, criminología o la psicología sobre la agresión y la violencia, son especialmente interesantes, en tanto que, contribuyen a configurar los criterios mediante los cuales las personas comprenden y analizan estos fenómenos sociales. Tales discursos deberían considerarse en el derecho, para que este implemente desde sus campos de intervención cambios en pro de una sociedad sin violencia. Es bien sabido, a partir de la obra de Foucault, que la ciencia es un potente dispositivo naturalizado que tiene un papel privilegiado en la operacionalización del control social.²²

Deconstruir la agresividad mal dirigida y la violencia, sin criminalizar a

²¹ Martín Baró, *Acción e ideología*, UCA editores, Edición 1996, San Salvador, 1983.

²² M. Foucault, *Vigilar y castigar*, Siglo XXI, Madrid, 1978.

los géneros humanos, etnias, religiones u otras opiniones al respecto, para mostrarlas como producto de prácticas sociales sanas para el bien común, se convierte en una necesidad, previa a todo intento de análisis de la cuestión. Es en este sentido que una psicología social de orientación crítica difícilmente puede estar interesada en estudiar las causas de la violencia, como si se tratara de pautas de comportamiento estables y universales. Es decir, antes que preocuparse por delimitar las características de la acción violenta se interesará por las explicaciones que los miembros de una comunidad utilizan para definirla; esto es, se interesará por los discursos en torno a la agresión y a la violencia, incluidos los que emanan de la ciencia como institución social.

Inter criminis sociocultural

¿Vivir en la tranquilidad y en armonía ya no es un ideal sociocultural? La violencia en Sinaloa es parte constitutiva de la cultura local, y hasta ahora no existe una estrategia efectiva de cambio del estado de cosas. De acuerdo con Tomás Guevara en *La Violencia en Sinaloa. Materiales para una psicología cultural*: “La concepción sociológica de la cultura destaca el hecho de que esta constituye un ingrediente de todo fenómeno social. La dimensión cultural reside en la relación de los comportamientos y de los modos de vida con las normas sociales”.²³ Actualmente, la violencia y la inseguridad se presentan en México como algo cotidiano, recurrente y constitutivo de la vida social, en el caso de Sinaloa se ha convertido en una forma de vida ¿Cómo se ha llegado hasta este punto? Debido a la enorme brecha de desigualdad social en el país, que es la base desde la cual se gesta la violencia criminal como lo han señalado numerosos estudiosos; por ello, como se dijo arriba a la hora de analizar el fenómeno no se puede dejar fuera el espectro político.

La violencia ha sido materia constante de estudio de los científicos de las áreas sociales en múltiples países, sin embargo, existen momentos en los cuales la atención se intensifica por estadísticas oficiales basadas en la criminalización individual. En el caso de México, este fenómeno tuvo una

23 Tomás Guevara Martínez, “Problematización psicosociológica de la violencia”. *La violencia en Sinaloa. Materiales para una Psicología cultural*, (Col. Hablalma, Ed. UAS, Culiacán, 2012), 23.

ocurrencia marcada entre los años 2006 al 2012 cuando se convirtió nuevamente en uno de los temas más importantes de reflexión e investigación para las ciencias sociales. Entre esos estudios se destaca la problematización de la violencia de Tomás Guevara, quien considera que el problema de la violencia no está en su naturaleza sino en las relaciones, precisamente, que se establecen con ella.

Efectivamente, eso es lo que se observa en la sociedad, ya que la violencia ha desplazado los valores socialmente aceptados de la sana convivencia y del Estado de derecho. En el estado de Sinaloa la violencia criminal tiene raíces profundas, tuvo su primer gran explosión en los setenta, y desde entonces ha ido en aumento hasta alcanzar dimensiones imprevistas. Esta manifestación, paulatinamente ha ido modificando actitudes universales (valores internacionales) y las propias como mexicanos (valores locales), ante la cotidianeidad del delito una parte de la sociedad se ha vuelto hasta cierto punto inmune y tolerante como un mecanismo de defensa y de adaptación.

Otra parte de la población, cada vez mayor, ve las interacciones violentas y tóxicas entre ciudadanos como un modo de vida no solo aceptable sino deseable. En otras palabras: vivir en la tranquilidad y la armonía ya no es un ideal u objetivo social para muchos; todo lo contrario, aplauden y se vanaglorian de la violación de los derechos de todos, lo cual afecta particularmente a poblaciones vulnerables, como la de los infantes y los adolescentes que son reclutados por el crimen organizado.

Los derechos de la infancia son relativamente recientes, su existencia ha cambiado la situación de indefensión jurídica en la que se encontraban los menores, “educados” bajo patrones de crianza autoritarios, donde la violencia como correctivo era aceptada; sin duda esto representa un gran avance en materia jurídica, no así en el plano de la realidad ya que no llega a la mayoría de la población el derecho y la cultura de paz que promueven los derechos humanos.

Gracias a los cambios en el marco jurídico algunos menores pueden defenderse y ser protegidos; pues el Derecho regula el trato hacia los menores, prohibiendo el uso de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y en cualquier espacio de la vida social, más aún, en instituciones de carácter público, donde todo servidor público tiene el deber de garantizar los derechos humanos de toda población y, con mayor atención, la de ni-

ños, niñas y adolescentes. Sin embargo, los avances en el proceso de interiorización de los derechos de la infancia y el desarrollo de los mecanismos jurídicos para hacer valer esos derechos está lejos de ser una realidad, en el caso de Sinaloa se vuelve aún más difícil debido al contexto sociocultural violento de la sociedad. Es por ello, que se requiere el compromiso del Estado mexicano con la paz, el compromiso de establecer el derecho humano de paz, si se quiere pacificar el país.

Las numerosas manifestaciones de la abstracción colectiva que promueve la violencia, es el mayor obstáculo para una cultura de respeto a la Ley, a los derechos que todo ciudadano tiene. Por ejemplo, en muchos espacios públicos de la ciudad de Culiacán, existen comportamientos violentos que causan daño o perjuicios a otros, los cuales no se asumen porque no son percibidos como violentos, sino como modismos entre personas (sobre todo en las nuevas generaciones), donde el maltrato o el ímpetu es reconocido como parte del folclor local; lo cual evidencia la aceptación, la legitimación indirecta e inconscientemente con la promoción y permisión que se le hace a muy variados tipos y grados de violencia. La normalización de estos hechos o acciones, provoca y refuerza ese modelo de conducta (violencia), este sí, generalmente interiorizado, que se manifiesta en el pensamiento social, es decir, es ya una parte sustancial de la cultura local.

Existe una vasta literatura sobre esta situación crítica del estado de Sinaloa, por citar un ejemplo tangible en *El imaginario del miedo en el diseño urbano de la ciudad*, Sylvia Cristina Rodríguez González, señala que más de la mitad de la población culiacanense experimenta desconfianza y prefieren lugares cerrados; el diseño urbano de Culiacán se caracteriza por arquitecturas que parecen bloques impenetrables. En su análisis de vialidades observa como se reproducen formas inseguras, que ponen en riesgo a los automovilistas y a los peatones; lo que indica que las autoridades y funcionarios proyectan en sus construcciones esta cultura virulenta que padecen los ciudadanos.

La cultura de un pueblo está cifrada en su lenguaje, el estudio del lenguaje sinaloense es una asignatura pendiente, se distingue por ser áspero, altisonante, soez; arma verbal que daña, que hiere, que degrada la humanidad de las personas y su capacidad de expresión, ya que ciertos vocablos son utilizados para todas las formas gramaticales; debido a ese fenómeno el vocabulario con el que se relacionan las personas es cada vez más res-

tringido. La normalización pervierte la identificación de los códigos ofensivos; existe pues, una grave confusión del orden de las cosas, al menos desde la perspectiva de una convivencia sana, armoniosa, civilizada. Bajo esos patrones culturales se están formando las nuevas generaciones, si no se toman decisiones públicas de fondo, no se podrá romper el círculo cerrado de la tragedia cotidiana y el dolor social que experimentan los sinaloenses.

La violencia es un fenómeno multicausal en el que están implicados la sociedad y el Estado; la corrupción de las instituciones públicas es otro de los factores estructurales por lo cual la mayoría de las personas no confían en ellas. La no aplicación de la Ley compromete el contrato social y propicia la generalización del comportamiento transgresivo en todas las esferas de la sociedad.

Se puede adjetivar a la cultura local como una cultura gore, corriente estética cuya esencia es la representación de la violencia extrema: sangre y muerte. Inmersos en una comunidad como la sinaloense, provocar miedo por el aspecto físico, es visto y es, hasta cierto punto, aceptado como un “logro” por un gran sector en nuestra localidad que refuerza esa creencia.

Este fenómeno, es similar a lo que sucedía en la cinta hollywoodense *Monstruos*, en la cual se reconocía socialmente aquel monstruo capaz de provocar el mayor miedo a los humanos y a sus homólogos; quien lograba provocar el “mayor terror”, era el más condecorado y admirado. Este ejemplo sin duda, se puede equiparar con lo que pasa en la entidad particularmente en la capital, la ciudad de Culiacán, solo que lamentablemente, esto se da en un escenario real, donde se cobran vidas humanas y se descompone a la sociedad de la región.

En Sinaloa en general es observable un número importante de jóvenes que visten, hablan, actúan y se relacionan como narcotraficantes, lo que indica el deseo de ser considerados como tales; se trata de una aspiración basada en la creencia de éxito de los grupos del crimen organizado, que ha permeado el tejido social, convirtiendo el delito en una forma de vida más.

Sánchez Godoy²⁴ da cuenta al respecto cuando señala que las condiciones de identidad devaluada fueron la base subjetiva sobre la cual se articu-

²⁴ Jorge Alán Sánchez Godoy, “Procesos de institucionalización de la narco cultura en Sinaloa”. Página web Scielo, *Frontera Norte* Vol. 21 no.41 México ene./jun. 2009. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-73722009000100004

laron códigos axiológicos, mecanismos de legitimación, lógicas de poder y distintas formas de expresión estética y místico–religiosas del imaginario del traficante. En la década de 1970 se inició una expansión de las redes sociales en las ciudades de Sinaloa, dejando atrás la imagen de subcultura. Así, al desprenderse de su vulnerabilidad cultural y posicionarse en el espacio urbano, se diluyeron paralelamente sus raíces rurales, para, reconstruirse hoy en una cultura que enaltece el delito (“narcocultura”) a lo largo y ancho de la geografía estatal, legitimadora de un universo absorbido por el hedonismo, el individualismo y la búsqueda de prestigio social.

La conducta de los infantes del Internado Infantil se sustenta casi en todos los casos, en el sistema de creencias antes descrito; con lo cual, se puede predecir, sin caer en fatalismos, que en su etapa adolescente y posteriormente adulta reproducirán, en su mayoría, ese tipo de comportamiento. Como ha comprobado numerosas veces la criminología, las interacciones primarias gestan las conductas antisociales, la niñez sinaloense se encuentra en riesgo. Se requiere establecer como agenda prioritaria el desarrollo de los mecanismos jurídicos para la construcción de una cultura de la paz, de la mano del establecimiento del derecho humano de paz.